



1 **ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P00517**

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4

DENOMINADA:

5

INDUSTRIA METALICA Y PLASTICA DEL

6

ECUADOR IMETPLASEC S.A.

7

CUANTIA: USD 1.000,00

8

DI 3 , mm

9

/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/*

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
11 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS DE MAYO**
12 **DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctora **MARIA**
13 **AUGUSTA BACA SERRANO**, **NOTARIA VIGÉSIMA**
14 **NOVENA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**
15 **QUITO, ENCARGADA**, comparecen los señores: **VÍCTOR**
16 **LEONARDO NAVARRO RAMÓN**; y, **MARÍA FÁTIMA**
17 **NAVARRO LUNA**, ambos por sus propios derechos.- Los
18 comparecientes declaran que son mayores de edad, de estado
19 civil divorciado y soltera, en su orden, de nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Distrito
21 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a
22 quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los
23 documentos de identidad y dicen que eleve a escritura
24 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
25 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
27 una de constitución simultánea de compañía anónima,
28 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

1 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
2 esta escritura: a) el señor Víctor Leonardo Navarro Ramón,
3 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
4 Quito, de estado civil divorciado, quien comparece por sus
5 propios derechos; b) la señorita María Fátima Navarro Luna,
6 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
7 Quito, de estado civil soltera, quien comparece por sus
8 propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
9 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
10 por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
11 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la
12 Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las
13 parte y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. Del**
15 **nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.-**
16 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
17 INDUSTRIA METALICA Y PLASTICA DEL ECUADOR
18 IMETPLASEC S.A.- **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio
19 principal de la compañía es este cantón y ciudad de Quito,
20 pudiendo trasladarse la misma a cualquier otro cantón del
21 país, si la Junta de Accionistas así lo decide, puede
22 establecer agencias, sucursales o establecimientos
23 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
24 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
25 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.-**
26 **Objeto.-** La compañía tiene por objeto social: Fabricación
27 de de cajas de policarbonato, metálicas e híbridas para
28 medidores de energía, agua y gas; Fabricación de luminarias

0258.0



1 de policarbonato, polipropileno, aluminio y mixtas para el
2 alumbrado público y ornamentales; Fabricación de partes y
3 piezas para alumbrado público; Fabricación, venta y
4 alquiler de carros canasta, grúas, equipos para
5 mantenimiento eléctrico en general; Venta de recolectores y
6 contenedores de basura y/o desperdicios; Servicios de
7 Ingeniería Eléctrica tales como tendido de redes de alta,
8 media y baja tensión, instalación de subestaciones, de
9 transformadores, de luminarias; Servicio de contrastación de
10 medidores; Servicio de mantenimiento de transformadores,
11 de luminarias, de generadores, de disyuntores, de centrales
12 térmicas y subestaciones; Servicios de Ingeniería Civil;
13 Servicio de Ingeniería mecánica; Servicio de alquiler de
14 equipo de seguridad industrial como: escaleras, pértigas,
15 cinturones, cascos, botas, ropa de trabajo; Venta de equipos
16 y materiales para la Industria Minera; Servicios para la
17 Industria minera; Venta de equipos, materiales e insumos
18 para la industria petrolera; Servicios para la industria
19 petrolera en todas sus etapas: exploración, extracción,
20 refinamiento.- Se exceptúan las actividades contempladas en
21 el Mandato Constituyente Número Ocho (8).- MEDIOS: Para
22 el cumplimiento de los objetivos y finalidades la compañía
23 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro,
24 elaboración y tráfico de operaciones comerciales, civiles y
25 electrónicas, con sus diseños y proyectos, ampliándose todo
26 esto a obras de carácter civil y de la construcción; para su
27 objeto social podrá constituir garantías, fianzas y/o avales,
28 entre ellas de prendas e hipotecas de toda clase, para tal

1 efecto se necesitará de la autorización de la Junta General de
2 Accionistas. Para el desarrollo de su objeto social podrá
3 también prestar todos los servicios afines, entre ellos
4 servicio técnico, mantenimiento, alquiler, reparación,
5 adecuación. Además podrá comercializar a través de sistemas
6 de integración de países y sus miembros, sus tratados y/o
7 acuerdos internacionales, acogerse a los beneficios, ventajas
8 que ofrezca éste intercambio comercial, en todas las
9 multilaterales que el Gobierno del Ecuador suscribe con
10 otros países, sean países Andinos, de la Comunidad Europea
11 y otros, si las leyes nacionales del país receptor, así lo
12 permiten. Incrementar capital, en ellos ya sea, en la Compra-
13 Venta para sí de Acciones, sin limitación alguna, realizando
14 cuantos actos y contratos sean necesarios y permitidos por la
15 ley, para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto social
16 de la compañía.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de
17 duración de la compañía es de cincuenta años, contados
18 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
19 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
20 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
21 disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO.- Del
22 capital. Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.- El
23 capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL acciones
25 ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada
27 una, numeradas consecutivamente del 001 al 1000
28 inclusive.- TITULO TERCERO. Del gobierno y de la



1 **administración. Artículo Seis.- Norma general.-** El
2 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
3 accionistas, y su administración al Gerente General, así
4 como también al Presidente.- **Artículo Siete.-**
5 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará
6 el Gerente General de la compañía, mediante publicación
7 en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la compañía, comunicación escrita
9 y vía correo electrónico a los accionistas, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
11 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
12 la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo**
13 **Ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
14 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
17 considerar los asuntos especificados en los numerales
18 segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo
19 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
21 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
22 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
23 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo**
24 **Nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
25 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
26 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%
27 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
28 convocatoria, se instalará con el número de accionistas

1 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
2 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
3 instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Diez.-**
4 **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no
5 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará,
6 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
7 disminución de capital, la transformación, la fusión, la
8 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación y, en general, cualquier modificación del
11 estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital
12 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
13 mayor, para que la junta se instale previa segunda
14 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
15 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
16 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
17 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
18 dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Once.-**
19 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la
20 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
21 pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Doce.-**
22 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
23 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
24 de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Trece.-**
25 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
26 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
28 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



1 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
4 celebración de la junta.- **Artículo Catorce.- PRESIDENTE**
5 **DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la
6 junta general para un período de tres años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
8 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
9 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General,
10 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
11 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
12 de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
13 nombramiento del Gerente General; y, Subrogar al Gerente
14 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta
15 que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente
16 General, con todas las facultades del subrogado o
17 sustituido.- **Artículo Quince.- Gerente General de la**
18 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta
19 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá
20 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio
21 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
22 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones
23 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de
24 junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las
25 actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
26 certificados provisionales o los títulos de acción, y
27 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio

1 de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,
 2 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
 3 en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO. DE LA**
 4 **FISCALIZACIÓN. Artículo Dieciséis.- Comisarios.-** La
 5 junta general designará un Comisario principal y un
 6 suplente, quien desempeñará este cargo por el período de un
 7 año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
 8 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 9 dependencia de la administración y en interés de la
 10 compañía.- **TITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**
 11 **LIQUIDACIÓN. Artículo Diecisiete.- Norma general.-** La
 12 compañía se disolverá por una o más de las causas
 13 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 14 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
 15 de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
 16 permitan, la junta general designará un liquidador
 17 principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** Los
 18 aportes de los socios son conforme consta en el Cuadro
 19 de Integración de Capital siguiente: **CUADRO DE**
 20 **INTEGRACION DE CAPITAL:--**

Nombre de accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Numero de Acciones	Total
VICTOR LEONARDO NAVARRO RAMÓN	500	500	50	500	500
MARIA FATIMA NAVARRO LUNA	500	500	50	500	500
TOTAL:	1.000	1.000	100	1.000	1.000

21 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRA-**
 22 **DORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos
 23 catorce y quince del estatuto, se designa como Gerente



1 General al señor JAVIER MARCEL NAVARRO RAMÓN.
 2 Usted, señora Notaria, se dignará añadir las
 3 correspondientes cláusulas de estilo para el
 4 perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.
 5 **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el
 6 Abogado Iván Hinojosa Reinoso, Abogado con matrícula
 7 profesional número doce mil trescientos sesenta y dos del
 8 Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a
 9 escritura pública con todo su valor legal, la misma que la
 10 compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída
 11 que le fue íntegramente esta escritura, por mí la Notaria
 12 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13
 14
 15
 16 **VÍCTOR LEONARDO NAVARRO RAMÓN**

17 C.C.No. *171467677-0*

18
 19
 20 *Fátima Navarro L.*
 21 **MARÍA FÁTIMA NAVARRO LUNA**

22 C.C.No. *1719207654*

23
 24
 25 *Dr. María Augusta Baca Serrano*
 26 **Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**

27 **NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,**

28 **ENCARGADA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

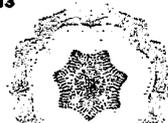


Nº **171920765-4**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRO LUNA MARIA FATMA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1994-05-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E1143A1131

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRO RAMÓN JAVIER MARCEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA MOSQUERA MARIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-22

Fajima Navarro L.

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037
037 - 0152 **1719207654**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NAVARRO LUNA MARIA FATMA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO 3
PROVINCIA QUITO TUMBACO
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a **22 MAYO 2013**

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON ENCARGADA



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500763
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 10:22:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INDUSTRIA METALICA Y PLASTICA DEL ECUADOR IMETPLASEC S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 DE MAYO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990172 |

IVÁN HINOJOSA R.

Con Cédula de Identidad: 0600751895

consignó en este Banco la cantidad de:

1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

INDUSTRIA METÁLICA Y PLÁSTICA DEL ECUADOR IMETPLASEC S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NAVARRO RAMÓN VÍCTOR LEONARDO	1714676770
2	NAVARRO LUNA MARÍA FÁTIMA	1719207654
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 500.00	usd
\$ 500.00	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 Yolanda Montalvo Marcano
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



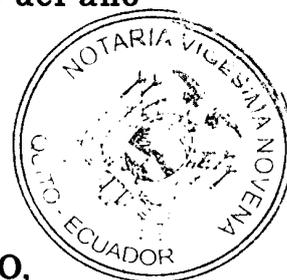
Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 22 MAYO 2013

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA, ENCARGADA



RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004492**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 05 de septiembre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: INDUSTRIA METALICA Y PLASTICA DEL ECUADOR IMETPLASEC S.A.**, celebrada en esta Notaría el **22 de mayo del 2013.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 26 de septiembre del año 2013.**-


DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8048

Quito, 19 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA METALICA Y PLASTICA DEL ECUADOR IMETPLASEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 44921

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34339
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3810
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

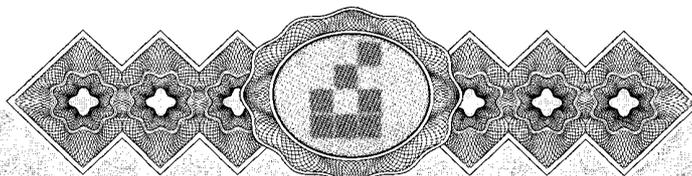
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714676770	NAVARRO RAMON VICTOR LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1719207654	NAVARRO LUNA MARIA FATIMA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004492
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA METALICA Y PLASTICA DEL ECUADOR IMETPLASEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: GG Y P P: 3
AÑOS GG: 5 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GALERÍA VILLARROEL

